

**COORDINADORES:  
CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA  
XIMENA FUENTES TORRIJO**

**CORTE PENAL INTERNACIONAL  
Y JURISDICCIONES ESTATALES  
EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD**

**AUTORES:  
CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA  
RAÚL CARNEVALI RODRÍGUEZ  
XIMENA FUENTES TORRIJO  
GERHARD WERLE  
HÉCTOR OLÁSULO ALONSO**

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PRÓLOGO.....	III
<b>PRIMERA PARTE</b>	
<b>SOBRE EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD</b>	
1. LA CORTE PENAL INTERNACIONAL Y SU RELACIÓN CON LAS JURIS- DICIONES NACIONALES: EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD .....	3
2. EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD Y SU PAPEL EN LA DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS SANCIONATORIAS DE LA UNIÓN EUROPEA: RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL .....	23
3. LOS PRINCIPIOS DE PRIMACÍA Y COMPLEMENTARIEDAD. UNA NECE- SARIA CONCILIACIÓN ENTRE LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS PENALES NACIONALES Y LOS INTERNACIONALES .....	49
4. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD: UNA MIRADA RETROSPECTIVA, UNA MIRADA PROSPECTIVA .....	71
5. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD EN LA PRÁCTICA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.....	89
<b>SEGUNDA PARTE</b>	
<b>MANIFESTACIONES DEL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD</b>	
6. LA COOPERACIÓN DE LOS ESTADOS CON LA CORTE PENAL INTER- NACIONAL A LA LUZ DEL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD.....	117
7. REVISIÓN CRÍTICA DEL CRITERIO “INTERÉS DE LA JUSTICIA” COMO RAZÓN PARA NO ABRIR UNA INVESTIGACIÓN O NO INICIAR UN ENJUI- CIAMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.....	145

**Página**

8. LA FUNCIÓN DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS ATROCES MEDIANTE SU INTERVENCIÓN OPORTUNA ..... 177

## TERCERA PARTE

LA PARTE ESPECIAL DEL DERECHO PENAL INTERNACIONAL Y  
EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD

9. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD COMO INTERVENCIÓN MÍNIMA DE LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO PENAL MATERIAL POR LA VÍA DEL DERECHO INTERNO DE LOS ESTADOS ..... 195
10. LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CRÍMENES DE COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL EN LA LEY N° 20.357..... 215
11. DE LONDRES A KAMPALA: ¿HACIA UNA DEFINICIÓN DEL CRIMEN DE AGRESIÓN?..... 243

EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD COMO INTERVENCIÓN MÍNIMA DE LA  
JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL Y SU INFLUENCIA EN EL DERECHO PENAL  
MATERIAL POR LA VÍA DEL DERECHO INTERNO DE LOS ESTADOS<sup>1</sup>

CLAUDIA CÁRDENAS ARAVENA<sup>2</sup>

INTRODUCCIÓN

Me veo, antes de nada, llamada a situar el tema elegido dentro del de la convocatoria, pues el principio de intervención mínima se estudia como un principio de derecho material y se solicita referirse a él en relación con el derecho penal chileno; mientras que el principio de complementariedad se ocupa más bien de la relación entre la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y los Estados<sup>3</sup> y se estudia en derecho penal internacional.

Mi intención es abordar el principio de intervención mínima no solamente desde su perspectiva tradicional y asentada, la del derecho penal material en un Estado, sino también desde una perspectiva más amplia, como intervención del sistema penal referida a la aplicación del derecho, y más específicamente, a la aplicación directa del derecho penal internacional, ámbito en el cual la Corte Penal Internacional está llamada a ser el actor más destacado. Junto con esto se examina la hipótesis de que el sistema de

---

<sup>1</sup> El texto de este artículo está basado en una ponencia presentada en el Seminario “el principio de intervención mínima y el derecho penal chileno”, organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso en noviembre de 2010. Será publicada junto con las demás ponencias de ese seminario.

<sup>2</sup> Claudia Marcela CÁRDENAS ARAVENA, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, adscrita al Departamento de Ciencias Penales. Actualmente trabaja en el Programa de Doctorado de esa facultad.

<sup>3</sup> Cfr., en la doctrina nacional, CÁRDENAS ARAVENA, “La Corte Penal Internacional y su relación con las jurisdicciones nacionales: El principio de complementariedad”, en *Revista de Magister y Doctorado en Derecho*, Universidad de Chile. N° 1/2007, pp. 123-138.